



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/1857/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen plazos para que los centros docentes privados autorizados que estén impartiendo enseñanzas del primer ciclo de educación infantil y los centros privados que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en segundo curso del primer ciclo de educación infantil y, en su caso, en el tercer curso, para el curso escolar 2023-2024, comuniquen las unidades escolares y soliciten autorización o modificación para impartir el primer ciclo de educación infantil.*

El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, determina los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y establece los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo para su creación y autorización. Este decreto es de aplicación tanto a los centros públicos como privados, bien sean centros completos o centros incompletos.

En el curso escolar 2022-2023 y para avanzar en la prestación de servicios educativos, se ofertó de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil tanto en centros públicos como en centros privados.

Continuando con dicho procedimiento, para el próximo curso escolar 2023-2024 se ha previsto ofertar de forma gratuita el segundo curso (1 a 2 años) del primer ciclo de educación infantil en los centros ya autorizados que estén impartiendo esta etapa educativa, y en los centros privados que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que ya se hubieran adherido a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) en el curso 2022-2023, así como en aquellos centros privados que en el citado curso no participaron en dicho procedimiento y desearan adherirse ahora a la oferta gratuita de plazas en el segundo curso (1 a 2 años) y, en su caso, en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2023-2024.

Con esta finalidad se establecen dos plazos, el primero para comunicar el número de unidades en funcionamiento que se deseen aportar a la oferta gratuita de plazas para el curso escolar 2023-2024 y el segundo para solicitar la autorización o modificación de centro educativo para impartir el primer ciclo de educación infantil por los centros privados que se adhieran a la oferta gratuita de plazas en el segundo y, en su caso, tercer curso del primer ciclo de educación infantil, previo el cumplimiento de los requisitos previsto en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO***Primero. Comunicación de unidades escolares.*

1. Se establece un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, para que los centros privados que a continuación se indican, comuniquen a la Dirección General de Centros e Infraestructuras el número de unidades en funcionamiento que deseen aportar a dicha oferta gratuita de plazas para el curso escolar 2023-2024:

- a) Centros privados autorizados que estén impartiendo primer ciclo de educación infantil y centros privados que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, adheridos a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) para el curso escolar 2022-2023, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el segundo curso (1 a 2 años) y en su caso, continuar en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil.
- b) Centros privados autorizados que estén impartiendo primer ciclo de educación infantil y centros privados que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, no adheridos a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) para el curso escolar 2022-2023 que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el segundo curso (1 a 2 años) y en su caso, en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil.

A estos efectos se computará una unidad por cada veinte alumnos y alumnas, o fracción de esta cantidad en el tercer curso y por cada trece alumnos y alumnas o fracción de esta cantidad en el segundo curso. De no aportar esta información, no se podrá participar en la oferta gratuita de plazas en el curso escolar 2023-2024.

2. Esta información se comunicará conforme al modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León IAPA 3333 (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la comunicación, realizada a través del titular del centro bien directamente o a través de su representante, se presentarán exclusivamente de forma electrónica, para lo cual los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en la relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Junto con la comunicación se aportará la documentación acreditativa de la titularidad del centro y de la representación, en su caso. Quedan exceptuados del cumplimiento de esta obligación los centros privados concertados por obrar dicha documentación en poder de esta Administración.

*Segundo. Solicitud de autorización o modificación de centro educativo para impartir el primer ciclo de educación infantil.*

1. Para aquellos centros que no cuenten con autorización para impartir el primer ciclo de educación infantil o no la tengan ya solicitada, se establece un plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León para que los titulares de los centros privados que ya estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años y se hayan adherido a la oferta gratuita de plazas en el segundo curso y, en su caso, en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2023-2024 soliciten su autorización o modificación de centro educativo para impartir el primer ciclo de educación infantil.

2. La presentación de esta solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Orden EDU/1569/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula la presentación de solicitudes de autorización, modificación o extinción de la autorización, de centros docentes privados que impartan enseñanzas escolares de régimen general.

La solicitud de autorización para impartir el primer ciclo de educación infantil estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

3. La solicitud de autorización se realizará conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León IAPA 1069 (<https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de diciembre de 2022.

*La Consejera,*  
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS